 Personería de Fusagasugá	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/04/2024

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
FECHA	AGOSTO DE 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que el Art. 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que son fines esenciales del estado, según el artículo 2 de la Constitución Política, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Personería Municipal goza de autonomía administrativa, en tal virtud su representante legal y titular tiene la facultad de regular los asuntos administrativos atinentes a su despacho, respetando las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.


La Personería Municipal está instituida bajo la premisa constitucional y legal en orden a satisfacer el interés general entendido como protección y guarda de los derechos humanos, el patrimonio público, y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas.

Que el Artículo 178 de la ley 136 de 1994 establece que el Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones de Ministerio Público, además de las que determinen la Constitución, la Ley y los Acuerdos.

De acuerdo con lo anterior, el Personero Municipal es un agente del Ministerio Público, en el sentido de que actúa o funge como tal al desarrollar funciones que pertenecen a la órbita de dicha institución y ejerce vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejerce preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales, adelanta las investigaciones correspondientes, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones e intervienen eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.

Que uno de los objetivos principales de la Personería Municipal de Fusagasugá es dar cumplimiento a las metas planteadas en el plan de acción y el plan estratégico de la entidad para la vigencia 2025.

La personería Municipal de Fusagasugá dentro del marco constitucional y legal tiene a su cargo una serie de funciones que deben ser cumplidas y ejercidas de manera permanente, eficiente y dinámica con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento

 Personería de Fusagasugá	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/04/2024

del deber de protección, control y seguimiento que a ella se le otorga por ministerio de la ley.

Es deber del representante legal de la entidad contar con un profesional idóneo facultado para dar fe pública, respecto de la implementación de gestiones administrativas y gestiones misionales.

En consideración a lo anteriormente expuesto, la Personería Municipal de Fusagasugá a fin de atender con la mayor prontitud y la debida idoneidad los temas y asuntos relacionados con los distintos procesos encaminados a la protección de los derechos humanos, conexos cumplir cabalmente con todas las funciones de la personería, se necesita contar con un apoyo profesional para cumplir a cabalidad con los procesos internos (Gestiones Administrativas, Procesos Misionales, Gestión Documental, Elaboración de Documentos y la Coordinación de Actividades administrativas), todo ello con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las funciones legales y de control que tiene asignadas esta entidad en beneficio de la comunidad de Fusagasugá.


Teniendo en cuenta lo anterior y la importancia del buen funcionamiento administrativo de la Personería Municipal y que el servicio a contratar soporta el proceso de contar un profesional con el fin de fortalecer los procesos administrativos y misionales en la Entidad referente al fortalecimiento de la misma, de acuerdo a lo anterior se hace necesario realizar el proceso de contratación por medio de la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, en virtud de lo mencionado, se justifica la necesidad temporal de la contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios profesionales cuyo objeto contractual y demás detalles se encuentran indicados en los presentes estudios previos

Así las cosas, se requiere una persona natural con **Formación Profesional:** Administración de Empresas, **Área del conocimiento:** Economía, administración, contaduría y afines; **Núcleo Básico del conocimiento:** Administración, y **Tiempo de la experiencia (en meses):** "sin experiencia 0 o hasta 35 meses de experiencia relacionada debidamente certificada".

En virtud de lo mencionado, se justifica la necesidad temporal de la contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios profesionales cuyo objeto contractual y demás detalles se encuentran indicados en los presentes estudios previos.

Por tanto, y en cumplimiento de las normas que regulan la contratación, se presenta el estudio previo que fundamenta la necesidad de adelantar el presente proceso contractual.

Que la anterior necesidad de la entidad, no puede ser satisfecha por el personal de planta, porque infortunadamente no se cuenta con una dependencia o personal suficiente que garantice el desarrollo de estas actividades debido a los diferentes procesos y procedimientos que se llevan a cabo en la entidad, es por esto que se requiere celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, definidos por la Jurisprudencia del Consejo de Estado como "todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa"

 Personería de Fusagasugá	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/04/2024

o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales”.

Por otra parte, la ordenadora del gasto mediante certificación 046- 2025, establece que (...) Que revisada la Planta Global de Personal y los Manual Especifico de Función de los Cargos de la Personería Municipal de Fusagasugá, adoptados mediante Resolución No. 064 (22 de septiembre de 2020), se estableció que dentro de la Personería Municipal de Fusagasugá no se cuenta con personal suficiente, por lo que de acuerdo con esta certificación no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada entidad, y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no son de carácter permanente», No existiendo por tanto, funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones del objeto del contrato. (...)"

En este sentido, existiendo personal de planta, sin ser suficiente para atender los procedimientos y/o actividades de comunicación, se hace necesario contar con los servicios de una persona natural que cumpla con la idoneidad y experiencia profesional requerida para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Lo anteriormente descrito hace necesaria la contratación de un apoyo a la gestión que cuente con título de **Formación Profesional:** Administración de Empresas, **Área del conocimiento:** Economía, administración, contaduría y afines; **Núcleo Básico del conocimiento:** Administración, y **Tiempo de la experiencia (en meses):** "sin experiencia O o hasta 35 meses de experiencia relacionada debidamente certificada", lo cual se encuentra relacionado en el Certificado No Planta No.046 del 20 de Agosto de 2025.

1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES


Que la presente contratación se encuentra estipulada en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2025 y cuenta dentro de su presupuesto anual para la presente vigencia fiscal con el rubro denominado servicios para la comunidad, sociales y personales para atender esta contratación.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 ANÁLISIS PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación Pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

 Personería de Fusagasugá	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/04/2024

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.


El contrato de prestación de servicios profesionales es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: “[...] *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable [...]*”

El contrato de prestación de servicios profesionales, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal “h” del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: “[...] (i) Sólo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» [...]

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: “*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...*”

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, dispone: “*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las*

 Personería de Fusagasugá	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/04/2024

Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

La opción más favorable para resolver la necesidad es contratar una persona natural para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, en la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**, con título de **Formación Profesional: Administración de Empresas, Área del conocimiento: Economía, administración, contaduría y afines; Núcleo Básico del conocimiento: Administración, y Tiempo de la experiencia (en meses): "sin experiencia O o hasta 35 meses de experiencia relacionada debidamente certificada"**., lo cual se encuentra relacionado en el Certificado No Planta No. 046 del 20 de Agosto de 2025.

La prestación de servicios profesionales se llevará a cabo por una persona natural idónea, lo cual redundará en beneficio de la Personería Municipal de Fusagasugá, toda vez que las actividades buscan dar impulso a cada uno de los procesos que adelanta la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**, orientados a cumplir con calidad, las metas, proyectos y actividades establecidas en el Plan de Acción de la Entidad.

El contratar una persona que no cuente con la experticia técnica, genera incumplimiento en las actividades propias de la dirección, lo cual conlleva a que no se alcancen las metas establecidas en el Plan de Acción, en los términos y condiciones establecidos.

2.2 ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA

Para determinar el valor del contrato **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ** adopta por **RESOLUCION N°072 DEL 21 DE JULIO DE 2025:**



**Personería
de Fusagasugá**

GESTION CONTRACTUAL

Código:

Versión: 02

**ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO
A LA GESTION**

**Fecha aprobación:
01/04/2024**



**RESOLUCIÓN NÚMERO 072 DE 2025
(21 de Julio de 2025)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA TABLA DE HONORARIOS PARA
LAS PERSONAS NATURALES QUE CELEBRAN CONTRATOS DE
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN CON LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ "**

LA PERSONERA MUNICIPAL

En ejercicio de mis facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2, 1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 del 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: "Principios de la función Pública. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establece que "La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen".

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Las servidones públicas tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades, buscan el cumplimiento de los fines estatales, la celeridad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios como "(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En

Proyecto y elaboró: Erika Cristina Luque Chávez; Revisó y Aprobó: Lidia Marcela Buitraguez Chavez / Original: Destinatario - Copia: 1 archivo

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la tabla de honorarios adoptada mediante Resolución No. 001 del 03 de enero de 2025, la cual quedará en los siguientes términos:

CATEGORIA	FORMACION ACADÉMICA	EXPERIENCIA	HONORARIOS
ASISTENCIAL	ASISTENCIAL	Título de Bachiller	Sin experiencia o hasta 24 meses de experiencia laboral certificada
			\$1.900.000
TÉCNICA	TÉCNICO	Título de Formación Técnica o Tecnológica, o acreditación y aprobación del título o más de un plan de estudios de una carrera profesional que sea afín con el objeto a contratar	Sin experiencia laboral o hasta 36 meses de experiencia relacionada detalladamente certificada
			\$1.810.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Título Profesional	Sin experiencia o hasta 36 meses de experiencia relacionada detalladamente certificada
			\$2.100.000
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Título Profesional y Título De Postgrado en la Modalidad De Especialización	Sin experiencia o hasta 36 meses de experiencia profesional detalladamente certificada
			\$3.990.000
			Más de 12 y hasta 60 meses de experiencia profesional detalladamente certificada
			\$4.000.000

Proyecto y elaboró: Erika Cristina Luque Chávez; Revisó y Aprobó: Lidia Marcela Buitraguez Chavez / Original: Destinatario - Copia: 1 archivo

Personería de Fusagasugá - calle 8 # 9-58, piso 2 - www.personeriadefusagasuga.gov.co
contacto@personeriadefusagasuga.gov.co



			\$4.800.000
ASESOR	ASESOR	Título Profesional y Título De Postgrado en la Modalidad de Maestría	Más de 60 meses y hasta 72 meses de experiencia profesional certificada en cargo de nivel directivo o asesor, pero no docente o mantenga contrato de prestación de servicios profesionales o de consultoría en actividades de asesoría especializada
			\$4.850.000


De otra parte, para la estructuración de contratos en esta modalidad, es necesario tener en cuenta los topes establecidos de acuerdo con el valor de la UVT del año de suscripción del contrato que determinan los regímenes de responsabilidad sobre impuesto sobre las ventas (COMÚN) y el SIMPLE de tributación, como lo establece el Artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019.

La citada norma establece "(...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones.

Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. En este mismo sentido se debe tener en cuenta además que el Parágrafo 5 del mismo artículo establece: "(...) Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales a la gestión es por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.400.000,00)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y municipal a que haya lugar para la presente vigencia. Se determinó el valor de los honorarios tomando como base la tabla de perfiles y honorarios de LA

 Personería de Fusagasugá	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/04/2024

PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ adopta por **RESOLUCION N°072 DEL 21 DE JULIO DE 2025:**

TÍTULO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
Profesional en: Administración de Empresas	No Aplica	Sin experiencia 0 o hasta 35 meses de experiencia relacionada debidamente certificada.	\$ 2.600.000	\$10.400.000

El valor de los honorarios a cancelar se estima en la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.400.000,00)**, Al contratista se le cancelaran pagos mensuales por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 2.600.000) M/CTE.**

Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2025000123 del 20 de Agosto de 2025 por valor de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.400.000,00).**


1. ANÁLISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en normas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios profesionales se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia profesional relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores debido a la experiencia, capacitación y formación profesional de una

 Personería de Fusagasugá	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/04/2024

persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual “...*Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.*”

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, debido a la experiencia, capacitación y formación educativa del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.


4. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1 OBJETO:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CORRECTO DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y MISIONALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ.”

4.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111701	80-Servicios de Gestión, Servicios	11-Servicios de Recursos Humanos	17-Reclutamiento de Personal	01-Servicios de contratación de personal

 Personería de Fusagasugá	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/04/2024

	profesionales de empresa y servicios administrativos			
--	--	--	--	--

4.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

4.3.1 RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL RESOLUCIÓN N°001 DEL 3 DE ENERO DE 2025:

TÍTULO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
Profesional en: Administración de Empresas	No Aplica	Sin experiencia 0 o hasta 35 meses de experiencia relacionada debidamente certificada	\$ 2.600.000	\$10.400.000

4.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA

Formación Profesional: Administración de Empresas.

Área del conocimiento: Economía, administración, contaduría y afines.

Núcleo Básico del conocimiento: Administración.


Tiempo de la experiencia (en meses): "sin experiencia 0 o hasta 35 meses de experiencia relacionada debidamente certificada".

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, previa la expedición del registro presupuestal, y la verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato se efectuará en la Personería Municipal de Fusagasugá, en la dirección Carrera 5 # 8 - 37 - Barrio Centro.

 Personería de Fusagasugá	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/04/2024

4.6 FORMA DE PAGO:

La Personería Municipal de Fusagasugá, pagará al contratista el valor total del contrato de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.400.000,00)**, los cuales se cancelarán de la siguiente manera:

1. Un primer pago proporcional a los días trabajados desde el inicio del contrato hasta el último día del mes en curso.
2. Tres (03) pagos en mensualidades vencidas por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 2.600.000) M/CTE**, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, correspondiente a los honorarios mensuales.
3. Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución. El Contratista deberá presentar informes mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, acreditación que se encuentre al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de seguridad Social integral, que está conformado por el sistema de pensiones, seguridad social en salud y riesgos profesionales, así como los parafiscales como son el Instituto de Bienestar Familiar, SENA, Caja de Compensación cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, Parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007 y certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI).

4.7 SUPERVISIÓN:


La supervisión estará a cargo de la doctora **LIDIA MARCELA BOHORQUEZ CHAVEZ** – Personera Municipal, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011.

5. OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Apoyar los procesos misionales de la Personería Municipal de Fusagasugá.
2. Brindar apoyo en las diferentes actividades administrativas, para el cumplimiento y desarrollo de las metas y competencias misionales de la personería.
3. Apoyar la consolidación de la base de datos de acuerdo a la asignación del supervisor.

 Personería de Fusagasugá	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/04/2024

4. Apoyar la Entrega los radicados entrantes a cada persona asignada por la Personera Municipal tanto recibidos como enviados.

5. Realizar el diligenciamiento de la base de datos de todas las comunicaciones oficiales de la entidad, con el fin de mantener un registro actualizado y organizado de toda la actividad documental.

6. Organizar la estructuración, proyección, consolidación y presentación de los informes de gestión y/o de rendición de cuentas, presentados a corporaciones públicas y a la comunidad como parte del proceso de cumplimiento de la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información Pública, así como los requeridos por los diferentes entes de control.

7. Cumplir con las acciones del "Plan de trabajo" y desarrollar las actividades consignadas en él.

8. Diligenciar los formatos y matrices del cumplimiento de las acciones establecidas por la entidad, para evidenciar el buen desarrollo de sus obligaciones.

5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.

2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y tratamientos.

4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.

5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

6. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o terceros.

7. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.



Personería
de Fusagasugá

GESTION CONTRACTUAL


Código:

Versión: 02

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO
A LA GESTION

Fecha aprobación:
01/04/2024

8. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
9. Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos.
10. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual consta en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
13. Mantener comunicación permanente con la personería municipal a través del supervisor del contrato, a fin de coordinar las acciones y desarrollo de las obligaciones contractuales y evaluar su cumplimiento.
14. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional.
15. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.

 Personería de Fusagasugá	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/04/2024

16. Asistir a las capacitaciones que fije la Personera Municipal de Fusagasugá.

17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.


6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 así "...Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"

7. PRESUPUESTO OFICIAL

 Personería de Fusagasugá	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/04/2024

El valor del presente contrato es la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.400.000,00)**, y de todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y Municipal a que haya lugar para la presente vigencia, incluidos entre ellos:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
HONORARIOS	SEGÚN TABLA: 10 % PERSONAS NATURALES RÉGIMEN ORDINARIO Y/O 11 % PERSONAS RÉGIMEN COMÚN
ARTÍCULO 383 E. T	DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO SE TIENEN EN CUENTA APORTES A SALUD, PENSIÓN, MEDICINA PREPAGADA, Y DEPENDIENTES 10 %
RETENCIÓN DE IVA	15% SOBRE LA BASE DE IVA PARA QUIEN ESTÉ OBLIGADO A FACTURAR O PARA QUE TENGA OBLIGACIÓN DE IVA.
RETENCIÓN DE ICA	DEPENDIENDO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA SEGÚN RUT.
PROCULTURA	2%


8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia profesional requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el literal f del numeral 2 del título 1 del Decreto 472 de 2018, La Personería Municipal de Fusagasugá, se abstendrá de exigir la constitución de garantía única.

En ese sentido, de acuerdo con la tipología contractual y la modalidad de selección del presente procedimiento de contratación, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 contempla que “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

 Personería de Fusagasugá	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/04/2024

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C.

11. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2025000123 del 20 de Agosto de 2025.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta.
- Constancia de Idoneidad Presupuestal.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la contratación.

12 RESPONSABLE



LIDIA MARCÉLA BOHORQUEZ CHAVEZ
PERSONERA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ



SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO.052

FECHA DE SOLICITUD:	DIA 20	MES 08	AÑO 2025
PARA:	CONTADORA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ		

En atención al plan previsto para la vigencia fiscal 2025, me permito solicitarle un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo con la siguiente información.

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ
NOMBRE DEL PROYECTO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.
NOMBRE SOLICITANTE – CARGO DEL SOLICITANTE	LIDIA MARCELA BOHORQUEZ CHAVEZ PERSONERA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ.

2. OBJETO:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CORRECTO DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y MISIONALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ.”

3. VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SOLICITADA

DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE	(\$10.400.000,00)
---	-------------------

royectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua/ Revisó y aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez / Original: Destinatario – Copia: 1 Archivo





4. RUBRO PRESUPUESTAL

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.009.20	1.2.1.0.00 -R.P. LIBRE DESTINACION	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	(\$10.400.000 ,00)

SOLICITANTE DEL CDP Y ORDENADOR DEL GASTO

LIDIA MARCELA BOHORQUEZ CHAVEZ
PERSONERA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ

royectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua/ Revisó y aprobó: Lidia Marcela Bohórquez
Chávez / Original: Destinatario – Copia: 1 Archivo



PERSONERIA DE FUSAGASUGA

Nit: 808000033-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2025000123

20/08/2025

PERSONERA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	COD. EQUIVALENTE	NOMBRE	Valor
2.1.2.02.02.009.06.20.1.2 .1.0.00		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FUENTE: 1.2.1.0.00-R.P. LIBRE DESTINACION	10,400,000.00
Total Disponibilidad:			10,400,000.00

OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CORRECTO DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y MISIONALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ."

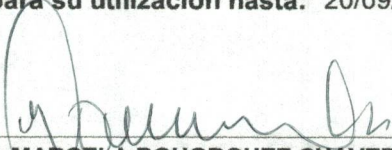
Son: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MC.

Dependencia Solicitante: PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA

Responsable: LIDIA MARCELA BOHORQUEZ CHAVEZ

Cargo: PERSONERA

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 20/09/2025


LIDIA MARCELA BOHORQUEZ CHAVEZ
PERSONERA MUNICIPAL

Elaboró: Monica

Modificó:



INFORMACION BASICA

FECHA DE SOLICITUD:	20 de Agosto de 2025
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE EMITE LA SOLICITUD:	CHARIT LIZET TORRES PULIDO
ENTIDAD QUE PRESENTA LA NECESIDAD Y REQUIERE EL PERSONAL:	PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ

NECESIDAD

OBJETO DEL CONTRATO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CORRECTO DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y MISIONALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ."
----------------------	---

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar los procesos misionales de la Personería Municipal de Fusagasugá.
2. Brindar apoyo en las diferentes actividades administrativas, para el cumplimiento y desarrollo de las metas y competencias misionales de la personería.
3. Apoyar la consolidación de la base de datos de acuerdo a la asignación del supervisor.
4. Apoyar la Entrega los radicados entrantes a cada persona asignada por la Personera Municipal tanto recibidos como enviados.
5. Realizar el diligenciamiento de la base de datos de todas las comunicaciones oficiales de la entidad, con el fin de mantener un registro actualizado y organizado de toda la actividad documental.
6. Organizar la estructuración, proyección, consolidación y presentación de los informes de gestión y/o de rendición de cuentas, presentados a corporaciones públicas y a la comunidad como parte del proceso de cumplimiento de la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información Pública, así como los requeridos por los diferentes entes de control.
7. Cumplir con las acciones del "Plan de trabajo" y desarrollar las actividades consignadas en él.
8. Diligenciar los formatos y matrices del cumplimiento de las acciones establecidas por la entidad, para evidenciar el buen desarrollo de sus obligaciones.

PERFIL REQUERIDO

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA		TIEMPO DE LA EXPERIENCIA (EN MESES) (Experiencia laboral para Bachilleres, técnicos y tecnológicos) y profesional para nivel profesional
	ÁREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO	
BACHILLER			
TÉCNICO			
TECNOLÓGICO			
PROFESIONAL	Economía, Administración, Contaduría y Afines	Administración de Empresas	
ESPECIALIZADO EN:			
MAESTRÍA O MBA EN:			
DOCTORADO / PHD EN:			

Requiere equivalencia SI No

Cual ? :

SOLICITUD

Yo, **CHARIT LIZET TORRES PULIDO**, en mi calidad de Secretaria de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**, solicito a la Ordenadora del gasto, certificar que no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada entidad y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no son de carácter permanente, De esta manera solicito expedición de la certificación de Insuficiencia de Personal de Planta.



FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EMITE LA SOLICITUD

No se aceptan firmas ni vistos buenos digitales.

El presente documento no puede ser modificado ni en su forma, ni en sus componentes.

Elaboro: Solangie Cadena Hortua.



NO. CERTIFICACIÓN 046
LA PERSONERA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ
MANIFIESTA:

Que, recibida la solicitud de certificación de inexistencia e insuficiencia de personal de fecha 20 de Agosto de 2025, y suscrita por la Secretaria **CHARIT LIZET TORRES PULIDO**, se procedió a realizar el estudio de la planta de personal en los términos del Decreto 1068 del 26 de Mayo de 2015 que dispone:

“Artículo 2.8.4.4.5, Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizarlas actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”

Que el contrato a suscribir contiene la siguiente información:

NECESIDAD – OBJETO DEL CONTRATO	FORMACIÓN ACADEMICA
<u>“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CORRECTO DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y MISIONALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ.”</u>	Formación Profesional: Administración de Empresas. área del conocimiento: Economía, administración, contaduría y afines. Núcleo Básico del conocimiento. Administración, y

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua/ Revisó: Erika Cristina Luque Chirivi /
Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez / Original: Destinatario – Copia: 1 Archivo





Personería
de Fusagasugá

	Tiempo de la experiencia (en meses): <i>"sin experiencia 0 o hasta 35 meses de experiencia relacionada debidamente certificada".</i>
	Origen de los recursos: Funcionamiento.

Que, por lo anteriormente expuesto, la personera:

CERTIFICA

Que revisada la Planta Global de Personal y los Manual Específico de Función de los Cargos de la Personería Municipal de Fusagasugá, adoptados mediante Resolución No. 064 (22 de septiembre de 2020), se estableció que dentro de la Personería Municipal de Fusagasugá no se cuenta con personal suficiente, por lo que de acuerdo con el certificado: por el ordenador del gasto en la solicitud no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada entidad, y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no son de carácter permanente, No existiendo por tanto, funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones del objeto del contrato.

El presente certificado de inexistencia a insuficiencia de personal de planta es válido única y exclusivamente para tramitar o suscribir un (1) contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y tiene una vigencia de un (1) mes a partir de su fecha de expedición.

Se expide en Fusagasugá (Cundinamarca), a los Veinte (20) Días del mes de Agosto de 2025.


LIDIA MARCELA BOHÓRQUEZ CHÁVEZ
Personera Municipal de Fusagasugá

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua/ Revisó: Erika Cristina Luque Chirivi /
Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez / Original: Destinatario – Copia: 1 Archivo





Personería
de Fusagasugá

Fusagasugá, Agosto de 2025

Señora

PAULA ANDREA REINA BERMUDEZ

ASUNTO: SOLICITUD DE OFERTA

De la manera más atenta, solicito oferta para el proceso contractual cuyo objeto consiste en: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CORRECTO DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y MISIONALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ.”

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Apoyar los procesos misionales de la Personería Municipal de Fusagasugá.
2. Brindar apoyo en las diferentes actividades administrativas, para el cumplimiento y desarrollo de las metas y competencias misionales de la personería.
3. Apoyar la consolidación de la base de datos de acuerdo a la asignación del supervisor.
4. Apoyar la Entrega los radicados entrantes a cada persona asignada por la Personera Municipal tanto recibidos como enviados.
5. Realizar el diligenciamiento de la base de datos de todas las comunicaciones oficiales de la entidad, con el fin de mantener un registro actualizado y organizado de toda la actividad documental.
6. Organizar la estructuración, proyección, consolidación y presentación de los informes de gestión y/o de rendición de cuentas, presentados a

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua/ Revisó y aprobó: Lidia Marcela Bohórquez
Chávez / Original: Destinatario – Copia: 1 Archivo





corporaciones públicas y a la comunidad como parte del proceso de cumplimiento de la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información Pública, así como los requeridos por los diferentes entes de control.

7. Cumplir con las acciones del "Plan de trabajo" y desarrollar las actividades consignadas en él.

8. Diligenciar los formatos y matrices del cumplimiento de las acciones establecidas por la entidad, para evidenciar el buen desarrollo de sus obligaciones.

FORMA DE PAGO

La Personería Municipal de Fusagasugá, pagará al contratista el valor total del contrato de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.400.000,00)**, los cuales se cancelarán de la siguiente manera:

1. Un primer pago proporcional a los días trabajados desde el inicio del contrato hasta el último día del mes en curso.
2. Tres (03) pagos en mensualidades vencidas por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 2.600.000) M/CTE**, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, correspondiente a los honorarios mensuales.
3. Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución. El Contratista deberá presentar informes mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, acreditación que se encuentre al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de seguridad Social integral, que está conformado por el sistema de pensiones, seguridad social en salud y riesgos profesionales, así como los parafiscales como son el Instituto de Bienestar Familiar, SENA, Caja de Compensación cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, Parágrafo

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua/ Revisó y aprobó: Lidia Marcela Bohórquez
Chávez / Original: Destinatario – Copia: 1 Archivo





Personería
de Fusagasugá

1 de la ley 1150 de 2007 y certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI).

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será de **CUATRO (4) MESES**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la afiliación a la ARL y la expedición del registro presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

Cordialmente,



LIDIA MARCELA BOHÓRQUEZ CHÁVEZ
Personera Municipal de Fusagasugá

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua/ Revisó y aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez / Original: Destinatario – Copia: 1 Archivo



**CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
LA PERSONERA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ
HACE CONSTAR:**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo adicione o modifique, y con fundamento en el artículo 83 de la Constitución Política, el cual dispone que todas las actuaciones de los particulares y de las auditorías públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe; se realizó la verificación de los requisitos exigidos en los Estudios Previos para la celebración del contrato de prestación de servicios (profesionales o de apoyo a la gestión) cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CORRECTO DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y MISIONALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ." con base en los soportes de la hoja de vida aportados por el (la) señor(a) PAULA ANDREA REINA BERMUDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.069.758.172 de Fusagasugá, me permito dejar constancia que la persona arriba mencionada e identificada CUMPLE con la IDONEIDAD Y EXPERIENCIA requerida en los ESTUDIOS PREVIOS para desarrollar y ejecutar el objeto señalado así:

FORMACION ACADEMICA EXIGIDA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS:

FORMACIÓN ACADÉMICA	ADMINISTRADOR DE EMPRESA
----------------------------	---------------------------------

EXPERIENCIA EXIGIDA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS:

TIEMPO DE LA EXPERIENCIA (EN MESES)	"sin experiencia O o hasta 35 meses de experiencia relacionada debidamente certificada".
--	--

FORMACIÓN ACADÉMICA ACREDITADA PARA LA CONTRATACIÓN:

TÍTULOS OBTENIDOS O NOMBRE DE LOS ESTUDIOS ADELANTADOS	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	FECHA TERMINACIÓN MATERIAS	FECHA DE GRADO	TARJETA PROFESIONAL
ADMINISTRADORA DE EMPRESAS	UNIVERSIDAD DE CUDNANAMRCA	11/09/2019	11/09/2019	128296

EXPERIENCIA ACREDITADA PARA LA CONTRATACIÓN:

ENTIDAD O EMPRESA CONTRATANTE	ÁREA RELACIONADA	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	TIEMPO DE EXPERIENCIA		
				DÍAS	MESES	AÑOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ	ADMINISTRATIVA	4/02/2019	2/09/2019	0	7	0
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ	ADMINISTRATIVA	7/01/2020	30/11/2020	23	10	0
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ	ADMINISTRATIVA	1/01/2021	30/04/2021	0	4	0
PERSONERIA DE FUSAGASUGÁ	ADMINISTRATIVA	1/04/2025	30/04/2025	0	4	0
TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA				23	25	0

Por lo anterior, una vez revisada y verificada la documentación presentada, me permito dejar constancia que la persona arriba mencionada e identificada CUMPLE con la IDONEIDAD Y EXPERIENCIA requerida en los ESTUDIOS PREVIOS.

La presente se expide en la ciudad de Fusagasugá a los 20 días del mes de Agosto de 2025.


LIDIA MARCELA BOHORQUEZ CHAVEZ
PERSONERA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ